

AGRAVIOS E INJUSTICIAS EN LA LEY DE LA CARRERA MILITAR.

(LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE)

PARTE I

En este artículo, que por su extensión se publicará en dos partes, se trata de desvelar los agravios e injusticias generados en el conjunto de oficiales de las Fuerzas Armadas Españolas por la aplicación de la Ley de la Carrera Militar, que aparte de la posible inconstitucionalidad en algunos de sus artículos, vulnera principios enunciados en la propia Ley y crea graves perjuicios en un cuerpo profesional que como colectivo e institución “nos une” a todos los españoles.

La actual Ley de la Carrera Militar, satisface uno de los objetivos de la Directiva de la Defensa Nacional 1/2004, en el sentido de reformar la carrera militar adoptando una estructura de cuerpos y escalas renovada, con sistemas de ascenso y promoción que incentiven la dedicación y el esfuerzo profesional. A la hora de la verdad, esa Ley ha causado y mantiene graves tensiones y enorme malestar en la oficialidad desde su anteproyecto, no habiendo satisfecho a nadie en su texto definitivo y perjudicando seriamente a determinados sectores de la oficialidad.

Los problemas que afectan al colectivo militar son habitualmente ajenos a la opinión pública e ignorados, las más de las veces, por la prensa de gran tirada. El año pasado, se promulgó una Ley que afecta a miles de personas y a sus futuros profesionales.

UPyD critica que cuestiones, como profundas modificaciones en la antigüedad de los profesionales de las Fuerzas Armadas con postergaciones en ascensos o la obligación encubierta de cursos no adaptados al vigente sistema educativo, son algunos de los aspectos más significativos de una caótica y oscura manera de instrumentalizar una nueva estructura de la carrera militar.

Todas estas cuestiones están intensamente imbricadas y resulta difícil separar causas y consecuencias de las diferentes medidas. Sin embargo, hay algo común a todas ellas y es el descontento generalizado que están produciendo en la oficialidad y los numerosos casos de injusticias y agravios que vulneran la constitucionalidad de la propia Ley.

UPyD considera que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley, es uno de los puntos negros que causa mayores problemas, al disponer la creación de la “**escala única de oficiales**” a la que accederán automáticamente los oficiales de la escala superior y en la

que se podrán integrar los procedentes de la antigua escala media (denominada así hasta 1999), tras superar un curso de 35 semanas (14 presenciales).

Esto, que dicho así, parece una opción modernizadora de las Fuerzas Armadas y que en principio puede obedecer a un deseo de búsqueda de mayor operatividad hace surgir un problema al materializar dicha Ley, pues ambas escalas están compuestas por militares de muy diferente formación, con trayectorias profesionales diversas y derechos comunes consolidados, como puede ser la antigüedad.

Dos son, a nuestro parecer, las grandes cuestiones mal resueltas en la aplicación de la Ley: la caótica reordenación de los mandos en una sola escala y el curso diseñado para ello.

En primer lugar, sí la enseñanza militar, está integrada en el sistema educativo general español desde 1989 y que reconoce en su texto legal (Ley 17/1989) que la incorporación a la escala superior supone la obtención de una titulación equivalente a Licenciado o Ingeniero y que la incorporación a la escala media, idéntica obtención de una titulación equivalente a Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico, estamos ante dos escalas diferentes, desde una perspectiva formativa y académica. Este reconocimiento de las titulaciones de los dos escalas de oficiales, superior y media, quedó también recogido en la Ley 17/1999, del Régimen del Personal de las FAS.

La actual Ley de la Carrera Militar, sin embargo mantiene esa integración del sistema de enseñanza militar en el sistema educativo general, pero introduce como novedad, que dentro de la enseñanza de formación de oficiales se puede obtener un título de grado universitario del sistema educativo general.

El R.D. 1393/2007, en su art. 12. d, establece en el nuevo espacio de enseñanza superior universitaria los títulos de grado, master y doctor, estableciendo para la titulación de grado una duración de contenidos de 240 créditos y exigiendo además la realización de un trabajo de fin de grado, orientado a las competencias de la titulación. El plan de estudios en vigor para los oficiales superiores del Cuerpo General, consta por ejemplo, en la Armada, de 330 créditos, y el de la escala de oficiales de 204 créditos, teniendo en cuenta únicamente los que tienen carácter académico. A los ya expresados créditos académicos, es necesario añadir, los créditos totales asignados a instrucción y adiestramiento, resultando ser de 450 créditos para la escala superior y de 240 créditos para la de oficiales.

En segundo lugar, sí el sistema de convalidaciones de estudios del sistema educativo general, en el que está integrada la enseñanza militar, exige que se deban de superar las

materias previstas para alcanzar cada titulación, materias contenidas en el respectivo currículo académico y materializadas en los planes de estudios, **el curso de adaptación**, necesario para la integración de los oficiales no procedentes de la escala superior en la nueva escala única, debería contemplar todas aquellas materias previstas en el plan de estudios de la escala superior que no hayan superado los procedentes de la otra escala y atender así, estrictamente, al principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española, y al criterio de convalidaciones de estudios del sistema educativo general. Todo esto sin tener en cuenta los créditos no realizados en las áreas de instrucción y adiestramiento.

Sin embargo, la Ley de la Carrera Militar no establece que la integración de ambas escalas sea efectiva mediante una convalidación, sino mediante la superación del curso de adaptación que ha sido regulado en la Orden Ministerial 54/2008 y que homologa a los procedentes de la escala de oficiales para las funciones actuales de la escala superior, apreciándose una diferencia no sólo curricular en las materias a examen, sino de prácticas, trabajos y niveles de conocimiento de idiomas y de preparación física. Pero el número de créditos contemplados para ello es de 64 cuando la diferencia real en la formación de ambas escalas es de 158 créditos. Resulta paradójico, por contrario a lo que la Ley preconiza sobre la excelencia profesional militar y el principio de mérito y capacidad, que el curso para la integración sea de escaso valor sin atender a las diferencias reales de formación y desarrollo de carrera entre los componentes de una y otra escala: sistema de ingreso diferente (selectividad universitaria y oposición), duración de la carrera en las academias (de cinco cursos para los oficiales superiores y de tres cursos para los demás oficiales), y de reconocimiento de títulos.

En tercer lugar, la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha previsto para todos los funcionarios públicos, que se diferenciarán dentro del Grupo A dos subgrupos: A1, Titulo de Licenciado o equivalente (antiguo Grupo A) y A2, Diplomatura Universitaria (antiguo Grupo B) y no dice que todos formaran un nuevo y único escalafón. Sin embargo, esta previsión que con carácter general realiza el legislador para todos los funcionarios públicos, parece no tenerla en cuenta con los militares de carrera, pese a que en el Preámbulo de la Ley 39/2007 se diga que "*se incorporarán los principios y normas de aplicación general al personal al servicio de la Administración General del Estado, establecidos de acuerdo con la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público...*".

En cuarto lugar, el curso de adaptación pretende, según se recoge en el Preámbulo de la Ley de la Carrera Militar *“proporcionar a los componentes de la actual escala de oficiales, los conocimientos para el ejercicio profesional propio de su cuerpo y escala de incorporación”*. Es de bien suponer entonces, que la superación del mismo debería implicar la obtención del título oficial correspondiente, que es el de grado, pero la Disposición Tercera, párrafo 2º, de la Orden Ministerial, recoge expresamente que esa superación solo conlleva la posibilidad de incorporación a la nueva escala, con palmario fraude de ley, al sistema educativo general. A mayor abundamiento, el art. 44.1 de la Ley de la Carrera Militar, establece que: *“La formación de oficiales de los cuerpos generales y de infantería de marina tiene como finalidad la preparación para el ejercicio profesional y la capacitación para la incorporación a sus respectivas escalas. Comprende, por una parte, la formación militar general y específica y, por otra, la correspondiente a un título de grado universitario del sistema educativo general”*. Así, en este aspecto, es coincidente con el REAL DECRETO 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia).

Desde UPyD se exige que, en cumplimiento del principio de legalidad por el que la Administración Pública está sometida plenamente a la Ley y al Derecho y el principio de jerarquía normativa que le impide contradecir con una norma de rango inferior a otra de rango superior, principios ambos amparados por la Constitución Española en su art. 9.3, que la Orden Ministerial 54/2008 que desarrolla un aspecto (el curso de adaptación) de la Ley 39/2007, acate también nuestra Ley Suprema y por ende, aplique esos principios a la referida normativa, para no incurrir en violación constitucional y manifiesto fraude ley.

Los principios jurídicos antes mencionados, exigen que la Orden Ministerial que regula el curso de adaptación para la integración de los componentes de la escala de oficiales en la escala única de oficiales, requiere por un lado, el respeto a lo establecido en la Ley de la Carrera Militar, incluyendo por tanto, ese curso en una de las tres modalidades de la enseñanza militar, con los créditos y curricula necesarios a fin de poder habilitar todos sus efectos académicos. Y, añadidamente, el respeto a la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de la Declaración de Bolonia, confiriendo el nivel de “grado” a los oficiales que superen dicho curso.

PARTE II

Esta segunda parte está vinculada a un artículo anterior que analizó los aspectos académicos del curso de adaptación para los oficiales de las Fuerzas Armadas Españolas. Desde UPyD se consideran inadmisibles las consecuencias derivadas de la reordenación de las dos escalas de mando y que afectan a un colectivo de casi diez mil militares.

La Ley de la Carrera Militar, al crear una escala única de oficiales, donde se integrarán las dos escalas de mando existentes en la actualidad, establece un criterio de proporcionalidad mediante la aplicación de una fórmula aritmética para reordenar en un escalafón único a los oficiales de las distintas procedencias, aún cuando la retórica empleada en el texto legal hace constante mención a conceptos como: “*FAS modernas y altamente tecnificadas*”, “*potenciar el mérito y la capacidad de sus miembros e incentivar su preparación y dedicación profesional*”, “*el mérito y la capacidad que darán origen a la correspondiente clasificación de los evaluados*”

Sorprende que dentro de la nueva ordenación no se tengan en cuenta cursos, capacidades ni meritos de los oficiales, sino únicamente su puesto en el actual escalafón y lo que es más importante, que este nuevo reordenamiento depende únicamente del número de miembros de las escalas de procedencia. Causa también perplejidad, el criterio adoptado por el legislador al emplear la misma fórmula para los tres ejércitos, por lo que, al ser muy diferente el número de componentes en las escalas de los mismos y sus respectivas trayectorias profesionales, el resultado de la integración es muy diverso según el ejército donde se aplique. Así, el resultado es diametralmente opuesto en el Ejército de Tierra y en la Armada.

La cuestión de la nueva ordenación de la escala única de oficiales tal y como viene recogida en la Ley de la Carrera Militar, causa graves injusticias en el personal militar que será de nuevo “ordenado” y constituye una afrenta a la dignidad de aquellos que resulten postergados, sin que medie para ello una sanción extraordinaria por pérdida de puestos en el escalafón, según prevé el artículo 18 de la Ley Orgánica 7/2007, de 2 de julio, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas: “*Son sanciones disciplinarias extraordinarias: La pérdida de puestos en el escalafón, la pérdida definitiva de la aptitud aeronáutica, la suspensión de empleo y la separación del servicio*”. Y así lo confirma el artículo 23 de la Ley de la Carrera Militar: “*El escalafón es la ordenación por empleos y antigüedad de los militares profesionales pertenecientes o adscritos a*

una escala. Su orden sólo podrá alterarse en aplicación de lo previsto en esta ley (es decir, cuando los ascensos se producen por los procedimientos de elección, selección o concurso-oposición) y en las leyes penales y disciplinarias militares”.

Desde una perspectiva jurídica, se entiende que la referida medida de ordenar el nuevo escalafón, puede ser motivo de **inconstitucionalidad** pues equipara las graves postergaciones en el escalafón de muchos oficiales superiores a sanciones disciplinarias de carácter extraordinario, siendo manifiesta la infracción del artículo 25 de la Constitución: *“Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa”.* Desde UPyD creemos que no es de recibo, afirmar como lo hace la Ley en su artículo 23.3, que se trata de una postergación legal o una sanción impuesta directamente por la citada disposición transitoria, ya que el legislador no puede imponer directamente sanción alguna sin violar el principio de división de poderes y los artículos 103 y 24 de la Constitución, que condicionan la imposición de penas o sanciones muy graves a los militares, como al resto de los ciudadanos, a la previa tramitación de un proceso penal o disciplinario y la posibilidad de reaccionar judicialmente frente a su imposición, garantía judicial efectiva que aquí, escandalosamente, se omite plenamente.

La injusticia que se causará de aplicarse la Ley en los términos que resultó aprobada, alcanza tintes dramáticos cuando comprobamos que existen en los tres ejércitos, oficiales que llevados de su afán de superación, con una gran capacidad de trabajo y de sacrificio personal y de sus familias, siendo ya militares con años de servicio, superan las duras pruebas de acceso y los dos cursos restantes en su formación en las respectivas Academias Militares para integrarse con pleno derecho, desde la escala media a la escala superior. Ahora, con la aplicación de esta nueva Ley, se da la paradoja, como sucede en el Ejército del Aire, que una serie de oficiales de la escala media que han superado la oposición de ingreso para la escala superior y cursado dos años de la Academia General de Aviación, se ven **injustamente** sobrepasados en su escalafón por los doscientos y pico de compañeros de su antigua escala, pues no se les contabilizan los 4 años de mínima permanencia exigidos por la Ley. Esto crea, además, extrañas discriminaciones, como es este caso con la escala de complemento, donde si computan dicha antigüedad. No cabe duda que ésta no es la mejor forma de premiar el esfuerzo, el mérito y la capacidad de unos profesionales que guiados por principios de superación personal, son a todos los efectos “sancionados” por haber pegado el salto de escala. Será el desaliento y el desánimo lo que pueda conducir a la apatía en un colectivo que

tradicionalmente ha antepuesto a los intereses personales e incluso familiares, los del servicio.

UPyD critica que el Gobierno ejecute mal y tarde esta Ley y mucho nos tememos que transformará el curso de adaptación en un puro acto formal y presencial, donde asignaturas de tipo propagandístico como “alianza de civilizaciones” o “igualdad de género” puntúan más que “liderazgo” y “organización”.

UPyD, muy sensible a las injusticias y arbitrariedades que la mala gestión del Gobierno genera, exigirá en los próximos días la inmediata reforma de la Ley de la Carrera Militar. Desde el Partido que lidera Rosa Díez, se va a realizar una petición al Congreso encaminada a corregir el desaguado creado por esta Ley.